



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y
Urbanismo

Programa Nacional de
Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"



Firmado digitalmente por
ALEJANDRO ASCUE Tania Milusca
FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.09.2024 19:06:10 -05:00

San Isidro, 30 de Septiembre del 2024

INFORME TÉCNICO N° D00003-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2-TAA

A: **KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**
RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTION TECNICA

Asunto: Liquidación de la "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MAPOTOATO, NUEVA LUZ Y OTROS - DISTRITO DE ECHARATE -PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con código de identificación N° 1082-0809-2022-092-CUS/VMVU/PNVR, en las intervenciones del PMHF y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.

Referencia: a) CARTA N° 100-2024-EJLV
(N° EXP. 020130-2024)
b) INFORME DE LIQUIDACION N° 002-2024-CPC.AOP

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MAPOTOATO, NUEVA LUZ Y OTROS - DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con código de identificación N° 1082-0809-2022-092-CUS/VMVU/PNVR, (en adelante, LA INTERVENCIÓN) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante **Resolución Directoral N° 047-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 20 de abril de 2023 se aprobó la rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, respecto al dato numérico del certificado de crédito presupuestario consignado en Artículo 2 de la parte resolutive de la mencionada Resolución Directoral.
- 1.2 Mediante **Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 19 de Abril del 2023 se aprobó Ciento quince (115) expedientes ejecutivos y financiamiento dentro de los cuales se encuentra la intervención "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MAPOTOATO, NUEVA LUZ Y OTROS - DISTRITO DE ECHARATE -PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" (indicado en el ítem 17) Anexo 01 (en adelante la INTERVENCIÓN), el mismo que genero la suscripción del **CONVENIO N.E. N°1082-0809-2022-092-CUS/VMVU/PNVR** de fecha 10 de Mayo del 2023, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor
- 1.3 Mediante **Carta N° 522-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 08 de noviembre del 2023, se aprueba la Modificación del Expediente Ejecutivo por Reducción de Meta Física



BICENTENARIO
PERÚ
2024

**PERÚ**Ministerio de Vivienda,
Construcción y SaneamientoViceministerio de Vivienda y
UrbanismoPrograma Nacional de
Vivienda Rural*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

(01 vivienda) de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MAPOTOATO, NUEVA LUZ Y OTROS - DISTRITO DE ECHARATE -PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por el monto de S/ 36,084.77 (Treinta y seis mil ochenta y cuatro con 77/100 Soles).

- 1.4 Mediante **Carta N° 589-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 23 de noviembre 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°01 de la **intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MAPOTOATO, NUEVA LUZ Y OTROS - DISTRITO DE ECHARATE -PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** por treinta y ocho (38) días calendario.
- 1.5 Mediante **Carta N° 017-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 19 de enero 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°02 de la **intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MAPOTOATO, NUEVA LUZ Y OTROS - DISTRITO DE ECHARATE -PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** por veinticuatro (24) días calendario.
- 1.6 Mediante **Carta N° 127-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 18 de abril 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°03 de la **intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MAPOTOATO, NUEVA LUZ Y OTROS - DISTRITO DE ECHARATE -PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** por treinta y siete (37) días calendario.
- 1.7 Mediante **Carta N° 137-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 17 de mayo 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°04 de la **intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MAPOTOATO, NUEVA LUZ Y OTROS - DISTRITO DE ECHARATE -PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** por diecisiete (17) días calendario.
- 1.8 Mediante **CARTA N°036- 2024/NE CONVENIO N° 1082-0809-2022-092-CUS/VMVU/PNVR**, de fecha 11 de setiembre del 2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.9 Con fecha 11 de setiembre del 2024, el supervisor **ING. EDSON JAVIER LIVIA VICENTE**, emite el **INFORME N°015-2024/NE 092-CUS/ SUPERV / EJLV**, aprobando la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN, aprobando la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.10 Con fecha 12 de setiembre del 2024 el Liquidador, **CPC.JHON GUERRERO CRUZ**, luego de la Liquidación y verificación de la documentación de la liquidacion emite el **INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 051-2024-CPC. JGC**, de Conformidad a la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.11 Con fecha 12 de setiembre del 2024, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo o quien haga sus veces **ARQ. JESUS EDUARDO ORTEGA PAIVA**, emite **INFORME N° 026-2024 JEOP-MT**, a través del cual otorga conformidad a la liquidación final, presentada por el Supervisor de Obra.
- 1.12 Con fecha 30 de setiembre del 2024, del Especialista en liquidación de proyectos. **CPC. Arsely Olave Peña**, emite el **INFORME DE LIQUIDACION N° 002-2024-CPC.AOP** luego de la validación a la Liquidación Final de la intervención.

**BICENTENARIO
PERÚ
2024**



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y
Urbanismo

Programa Nacional de
Vivienda Rural

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"*

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".
- 2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM "Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores",
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el "Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023".
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023 que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores" , modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N°



BICENTENARIO
PERÚ
2024



002- 2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR".

- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANÁLISIS:

Visto el INFORME DE LIQUIDACION N° 002-2024-CPC.AOP de la CPC Arsely Olave Peña y en concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución y Liquidación de Proyectos del PNVR, Expediente ejecutivo y convenio de cooperación, se detalla lo siguiente:

3.1 ASPECTOS TÉCNICOS

• Avance físico	: 100.00%
• Plazo de ejecución	: 120 días calendarios
• Fecha de inicio	: 25/07/2023
• Fecha de término programado	: 21/11/2023
• Ampliación de plazo N°1	: 38 días calendario
• Ampliación de plazo N°2	: 24 días calendario
• Ampliación de plazo N°3	: 37 días calendario
• Ampliación de plazo N°4	: 17 días calendario
• Plazo de ejecución con ampliaciones	: 236 días calendario
• Fecha de Término con ampliaciones	: 31/05/2024
• Fecha de suscripción (Formato N°22)	: 31/05/2024
• N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo	27
• N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física	01
• N° Módulos Habitacionales construidas	26

a. ASPECTOS FINANCIEROS

**PERÚ**Ministerio de Vivienda,
Construcción y SaneamientoViceministerio de Vivienda y
UrbanismoPrograma Nacional de
Vivienda Rural*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

• Presupuesto total de obra (E.E)	: SI	1 223 174.82
• Monto desembolsado PNVR	: S/	1 142 577.13
• Aporte de beneficiario	: S/	80 597.69
• Monto de Reducción de meta física (devuelto)	: SI	36 084.77
• Presupuesto total obra modificado	: S/	1 178 391.37
• Monto desembolsado modificado	: S/	1 106 492.36
• Aporte beneficiario modificado	: S/	71 899.01
• Monto Total ejecutado	:S/	1 103 970.71
• Devolución saldo de la Intervención	: S/	2 521.65
• Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/	38 606.42
• Monto total liquidado	: SI	1 175 869.72
• Ejecución financiera (%) PNVR	:	99.77%

- 3.1 Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCIÓN, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.
- 3.2 Asimismo, es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 3.3 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la INTERVENCIÓN se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio N°1082-0809-2022-092-CUS/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2 En la presente INTERVENCIÓN, se verifica que los representantes del núcleo executor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la INTERVENCIÓN, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que

**BICENTENARIO
PERÚ
2024**

**PERÚ**Ministerio de Vivienda,
Construcción y SaneamientoViceministerio de Vivienda y
UrbanismoPrograma Nacional de
Vivienda Rural*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), así como del liquidador.

- 4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5 Asimismo, es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 4.6 Por lo tanto, la suscrita, validada la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD ¹	:S/ 1 223 174.82
- El monto total liquidado	:S/ 1 175 869.72
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	:S/ 38 606.42
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas	: 26
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física)	: 01
- Inicio de la Intervención	: 25/07/2023
- Término de la Intervención (Formato N° 22)	: 31/05/2024

V. RECOMENDACIONES

En virtud de todo lo antes indicado, se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley 31015.

Atentamente,

¹ Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.

**BICENTENARIO
PERÚ
2024**



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y
Urbanismo

Programa Nacional de
Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firmado digitalmente por

TANIA MILUSCA ALEJANDRO ASCUE

PNVR UNIDAD DE GESTION TECNICA

TAA

C.C.:



BICENTENARIO
PERÚ
2024

INFORME DE LIQUIDACION N° 002-2024-CPC.AOP

A : ARQ. TANIA M. ALEJANDRO ASCUE
Representante.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación de la “**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MAPOTOATO, NUEVA LUZ Y OTROS - DISTRITO DE ECHARATE -PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**” con código de identificación N° 1082-0809-2022-092-CUS/VMVU/PNVR, en las intervenciones del PMHF y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.

REFERENCIA : a) CARTA N° 100-2024-EJLV
b) CARTA N°036- 2024/NE CONVENIO N° 1082-0809-2022-092-CUS/VMVU/PNVR (N° EXP. 020130-2024)
c) INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 051-2024-CPC. JGC
d) INFORME N° 026-2024 JEOP-MT

FECHA : San Isidro, 30 de setiembre del 2024.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención “**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MAPOTOATO, NUEVA LUZ Y OTROS - DISTRITO DE ECHARATE -PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con código de identificación N° 1082-0809-2022-092-CUS/VMVU/PNVR, (en adelante, LA INTERVENCIÓN) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante **Resolución Directoral N° 047-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 20 de abril de 2023 se aprobó la rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, respecto al dato numérico del certificado de crédito presupuestario consignado en Artículo 2 de la parte resolutive de la mencionada Resolución Directoral.
- 1.2 Mediante **Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 19 de Abril del 2023 se aprobó Ciento quince (115) expedientes ejecutivos y financiamiento dentro de los cuales se encuentra la intervención “**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MAPOTOATO, NUEVA LUZ Y OTROS - DISTRITO DE ECHARATE -PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**” (indicado en el ítem 17) Anexo 01 (en adelante la INTERVENCIÓN), el mismo que genero la suscripción del **CONVENIO N.E. 1082-0809-2022-092-CUS/VMVU/PNVR** de fecha 10 de Mayo del 2023, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor
- 1.3 Mediante **Carta N° 522-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 08 de noviembre del 2023, se aprueba la Modificación del Expediente Ejecutivo por Reducción de Meta Física (01 vivienda) de la intervención “**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MAPOTOATO, NUEVA LUZ Y OTROS - DISTRITO DE ECHARATE -PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”,



por el monto de S/ 36,084.77 (Treinta y seis mil ochenta y cuatro con 77/100 Soles).

- 1.4 Mediante **Carta N° 589-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 23 de noviembre 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°01 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MAPOTOATO, NUEVA LUZ Y OTROS - DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** por treinta y ocho (38) días calendario.
- 1.5 Mediante **Carta N° 017-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 19 de enero 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°02 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MAPOTOATO, NUEVA LUZ Y OTROS - DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** por veinticuatro (24) días calendario.
- 1.6 Mediante **Carta N° 127-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 18 de abril 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°03 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MAPOTOATO, NUEVA LUZ Y OTROS - DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** por treinta y siete (37) días calendario.
- 1.7 Mediante **Carta N° 137-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 17 de mayo 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°04 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MAPOTOATO, NUEVA LUZ Y OTROS - DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** por diecisiete (17) días calendario.
- 1.8 Mediante **CARTA N°036- 2024/NE CONVENIO N° 1082-0809-2022-092-CUS/VMVU/PNVR**, de fecha 11 de setiembre del 2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.9 Con fecha 11 de setiembre del 2024, el supervisor **ING. EDSON JAVIER LIVIA VICENTE**, emite el **INFORME N°015-2024/NE 092-CUS/ SUPERV / EJLV**, aprobando la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.10 Con fecha 12 de setiembre del 2024 el Liquidador, **CPC.JHON GUERRERO CRUZ**, luego de la verificación de la documentación Liquidación emite el **INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 051-2024-CPC. JGC**, de Conformidad de la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.11 Con fecha 12 de setiembre del 2024, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo o quien haga sus veces **ARQ. JESUS EDUARDO ORTEGA PAIVA**, emite **INFORME N° 026-2024 JEOP-MT**, a través del cual otorga conformidad a la liquidación final, presentada por el Supervisor de Obra.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2022- 2024,



para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.

- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023 que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores” , modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002- 2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.
- 3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:

Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:

(...)

b) *Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*

c) *Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*

(...)

h) *Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas*

(...)

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(...)

e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.

f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”

3.3 La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores

3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015¹, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

(...)

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(...)

¹ aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS



- 3.5 Según lo establecido en el literal I) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” se precisa lo siguiente:

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.

- 3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

Dicha directiva señala que la liquidación final del convenio se sustenta en:

- a) La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución para la Liquidación Final son:

- Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.
- Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.
- Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).
- Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).
- Valorización de obra final (Formato N° 15).
- Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).
- Manifiesto de gastos (Formato N° 16).
- Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).
- Estado de cuenta bancaria.
- Comprobante de cancelación de cuenta bancaria
- Solicitud de baja definitiva del Registro Único de Contribuyentes (SUNAT) ²
- Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).
- Cuaderno de incidencias original.
- Planos de replanteo de corresponder.
- Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
- Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de

² documento será presentado posterior a la aprobación de la Resolución de Liquidación



modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.

- Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
- Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)
- Acta de término de obra.
- Acta de rendición de cuenta Final.

b) Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.

Según lo establecido en la directiva:

a. ASPECTOS TÉCNICOS

• Avance físico	: 100.00%
• Plazo de ejecución	: 120 días calendarios
• Fecha de inicio	: 25/07/2023
• Fecha de término programado	: 21/11/2023
• Ampliación de plazo N°1	: 38 días calendario
• Ampliación de plazo N°2	: 24 días calendario
• Ampliación de plazo N°3	: 37 días calendario
• Ampliación de plazo N°4	: 17 días calendario
• Plazo de ejecución con ampliaciones	: 236 días calendario
• Fecha de Terminación con ampliaciones	: 31/05/2024
• Fecha de suscripción (Formato N°22)	: 31/05/2024
• N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo	27
• N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física	01
• N° Módulos Habitacionales construidas	26

b. ASPECTOS FINANCIEROS

• Presupuesto total de obra	: SI	1 223 174.82
• Monto desembolsado PNVR	: SI	1 142 577.13
• Aporte de beneficiario	: SI	80 597.69



• Monto de Reducción de meta física (devuelto)	: SI	36 084.77
• Presupuesto total obra modificado	: SI/	1 178 391.37
• Monto desembolsado modificado	: SI/	1 106 492.36
• Aporte beneficiario modificado	: SI/	71 899.01
• Monto Total Ejecutado	: SI/	1 103 970.71
• Devolución saldo de obra	: SI/	2 521.65
• Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: SI/	38 606.42
• Monto total liquidado	: SI/	1 175 869.72
• Ejecución financiera (%) PNVR	:	99.77%

- 3.7 Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCIÓN, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.
- 3.8 Asimismo es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 3.9 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la INTERVENCIÓN se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio N°1082-0809-2022-092-CUS/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2 En la presente INTERVENCIÓN, se verifica que los representantes del núcleo executor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la INTERVENCIÓN, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), así como del liquidador.
- 4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5 Asimismo, es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.



4.6 Por lo tanto, la suscrita, ha validado la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- | | |
|--|------------------|
| - El costo total de la intervención aprobado con RD ³ | :S/ 1 223 174.82 |
| - El monto total liquidado | :S/ 1 175 869.72 |
| - Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS | :S/ 38 606.42 |
| - Módulos Habitacionales construidas y culminadas | : 26 |
| - Módulos Habitacionales (reducción de meta física) | : 01 |
| - Inicio de la Intervención | : 25/07/2023 |
| - Término de la Intervención (Formato N° 22) | : 31/05/2024 |

V. RECOMENDACIONES

En virtud de todo lo antes indicado, se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley 31015.

Atentamente,


CPC. ARSELY OLAVE PEÑA
O/S N° 003948-2024

Se adjunta:
FORMATO 27: Ficha de Aprobación de Liquidación Final.

³ Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.



FORMATO N° 27
FICHA DE APROBACION DE LIQUIDACION FINAL

N°	Descripcion	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	Nro Viviendas
1	Programado	1,223,174.82	1,142,577.13	80,597.69	27
2	Liquidado	1,175,869.72	1,103,970.71	71,899.01	26

CODIGO DE IDENTIFICACION DE CONVENIO N° 1082-0809-2022-092-CUS/VMVU/PNVR								DEPARTAMENTO: CUSCO					
N°	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO (*)	APORTE COMUNAL	INTERES	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN LIQUIDADO	(*) DEMANDA JUDICIAL	NORMATIVA DE LIQUIDACIÓN
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MAPOTOATO, NUEVA LUZ Y OTROS - DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	CUSCO	LA CONVENCIÓN	ECHARATE	CC.PP. MAPOTOATO, NUEVA LUZ Y OTROS	1,142,577.13	1,103,970.71	71,899.01	0.00	38,606.42	1,175,869.72	0.00	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA, QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPLENTO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

(*) Hasta la Última Rendición de Cuentas aprobada

(*) Monto de la denuncia /proceso judicial

III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA

En virtud a lo señalado en el INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 051-2024-CPC. JGC, presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e INFORME TÉCNICO N° D00003-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2-TAA , presentado por el representant del PNVR, se aprueba la Liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.



Firmado digitalmente por HUAMAN LAURENTE Karina Luz FAU 20504743307 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 09.10.2024 17:59:58 -05:00

Responsable de la UGT o quien haga sus veces

I.- CONFORMIDAD FINANCIERA	II.- CONFORMIDAD TECNICA
Conforme a la CARTA N°036-2024/NE CONVENIO N° 1082-0809-2022-092-CUS/VMVU/PNVR , presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente. Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el Informe del SUPERVISOR, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha. CPC ARSELY OLAVE PEÑA CPC. Jhon Guerrero Cruz Contador Público Mat. 3924 FECHA, 12/09/2024 LIQUIDADOR DEL PNVR (o quien haga sus veces) CPC. JHON GUERRERO CRUZ DNI 47183312 O/S 4761-2024	Visto el Informe INFORME N°015-2024/NE 092-CUS/SUPERV/EJLV, del supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado. JESUS E. ORTEGA PAIVA ARQUITECTO C.A.P. 13427 Ing. Edson Javier Livia Vicente SUPERVISOR DE OBRA CIP 24816 FECHA, 12/09/2024 Monitor Tecnico ARQ. JESUS E. ORTEGA PAIVA DNI: 42832504 O/S 4846-2024 Ing. Edson Javier Livia Vicente SUPERVISOR DE OBRA CIP 24816 FECHA, 12/09/2024 Supervisor ING. EDSON JAVIER LIVIA VICENTE DNI: 41339593 Firmado digitalmente por ALEJANDRO ASCUE Tania Milusca FAU 20504743307 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 30.09.2024 18:47:56 -05:00 CONTRATO N° 25-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-UE.001

INFORME DE LIQUIDACIÓN Nº 051-2024-CPC. JGC

A : **ING. KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**
Responsable Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación Final de Convenio Nº 1082-0809-2022-092-CUS/VMVU/PNVR

REFERENCIA : a) CARTA Nº 100-2024-EJLV
b) CARTA Nº 036– 2024/NE CONVENIO Nº 1082-0809-2022-092-CUS/VMVU/PNVR
c) INFORME Nº 099-2024/NE -92-CUS/RES/CTD

FECHA : Cusco, 12 de Setiembre del 2024

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se da conformidad a la intervención del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MAPOTOATO, NUEVA LUZ Y OTROS - DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con código de identificación Nº 1082-0809-2022-092-CUS/VMVU/PNVR.

Al respecto, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Resolución Directoral Nº 047-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 20 de abril de 2023 se aprobó la rectificación de error material de la Resolución Directoral Nº 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, respecto al dato numérico del certificado de crédito presupuestario consignado en Artículo 2 de la parte resolutive de la mencionada Resolución Directoral.
- 1.2. Mediante Resolución Directoral Nº 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 19 de abril de 2023, aprobó ciento quince (115) expedientes ejecutivos y el financiamiento en el marco de la Ley Nº 31015, en las cuales se encuentra la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MAPOTOATO, NUEVA LUZ Y OTROS - DISTRITO DE ECHARATE -PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO ”** (en adelante la, “INTERVENCIÓN”), el mismo que generó la suscripción del **NE Convenio Nº 1082-0809-2022-092-CUS/VMVU/PNVR** de fecha 10 de mayo de 2023 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.3. Mediante **Carta Nº 522-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 08 de noviembre del 2023, se aprueba la Modificación del Expediente Ejecutivo por Reducción de Meta Física (01 vivienda) de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MAPOTOATO, NUEVA LUZ Y OTROS - DISTRITO DE ECHARATE -PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, por el monto de **S/ 36,084.77** (Treinta Y Seis Mil Ochenta y Cuatro con 77/100 Soles)

- 1.4. Mediante **Carta N° 589-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 23 de Noviembre de 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MAPOTOATO, NUEVA LUZ Y OTROS - DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, por treinta y ocho (38) días calendarios.
- 1.5. Mediante **Carta N° 017-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 19 de Enero de 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 02 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MAPOTOATO, NUEVA LUZ Y OTROS - DISTRITO DE ECHARATE -PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, por veinticuatro (24) días calendarios.
- 1.6. Mediante **Carta N° 127-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 18 de Abril 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 03 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MAPOTOATO, NUEVA LUZ Y OTROS - DISTRITO DE ECHARATE -PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, por treinta y siete (37) días calendarios.
- 1.7. Mediante **Carta N° 137-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 17 de MAYO 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 04 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MAPOTOATO, NUEVA LUZ Y OTROS - DISTRITO DE ECHARATE -PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, por diecisiete (17) días calendarios.
- 1.8. Con fecha 11 de Setiembre del 2024 el Residente de Obra el **ING. CLAUDIA TAGLE DELGADO** mediante **INFORME N° 099-2024/NE 92-CUS/ RES/CTD** mediante el cual solicita la aprobación al Supervisor de la intervención de la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-0809-2022-092-CUS/VMVU/PNVR.
- 1.9. Con fecha 11 de Setiembre del 2024, el Supervisor de Obra el **ING. EDSON JAVIER LIVIA VICENTE**, mediante **INFORME N°015-2024/NE 092-CUS/ SUPERV / EJLV** aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-0809-2022-092-CUS/VMVU/PNVR.
- 1.10 Con fecha 12 de Setiembre del 2024 el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), **ARQ. JESUS EDUARDO ORTEGA PAIVA** emite el **INFORME N° 026-2024 JEOP-MT**, dando su conformidad a la Liquidación Final técnico financiera del N.E. convenio N° 1082-0809-2022-092-CUS/VMVU/PNVR.

- 1.11 Con fecha 11 de Setiembre del 2024, los **Representantes del Núcleo ejecutor** presentan la Liquidación Final del N.E. convenio 1082-0809-2022-092-CUS/VMVU/PNVR al supervisor, mediante **CARTA N°036– 2024/NE CONVENIO N° 1082-0809-2022-092-CUS/VMVU/PNVR**

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.2. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.4. Ley 31015 Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, estableciendo el ámbito de aplicación, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones bajo la modalidad de núcleos ejecutores.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA que aprueba la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM “Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de Directivas y Lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”. Ley N° 31015, Ley - Ley que Autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.
- 2.7. Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el “Lineamiento N°001-2022-VIVIENDA-DM, para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N°31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.8. Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.

- 2.9. Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.10. Resolución Directoral N° 0188-2018- VIVIENDA-VMVU/PNVR, aprueba la Directiva N°004 -2018-VIVIENDAVMVU/PNVR, Guía para la Constitución de NE de los proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR, y sus anexos
- 2.11. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.
- 2.12. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Final Técnico-Financiera de la intervención, se toma en cuenta lo siguiente:

A. De la Intervención

OBRA	“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MAPOTOATO, NUEVA LUZ Y OTROS - DISTRITO DE ECHARATE -PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO”
CONVENIO	N° 1082-0809-2022-092-CUS/VMVU/PNVR
NÚMERO PROGRAMADO DE VIVIENDAS	27
NÚMERO EJECUTADO DE VIVIENDAS	26
RESIDENTE DE OBRA	ING. CLAUDIA TAGLE DELGADO
SUPERVISOR DE OBRA	ING. EDSON JAVIER LIVIA VICENTE
PLAZO DE EJECUCIÓN (Exp. Ejecutivo)	120 días Calendarios
FECHA DE INICIO	25/07/2023
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	21/11/2023
Ampliación de Plazo N°01	38 DIAS CALENDARIOS CARTA N°589-2023-VIVIENDA/VMVU - PNVR-UGT
Ampliación de Plazo N°02	24 DIAS CALENDARIOS CARTA N°017-2024-VIVIENDA/VMVU - PNVR-UGT
Ampliación de Plazo N°03	37 DIAS CALENDARIOS CARTA N°127-2024-VIVIENDA/VMVU - PNVR-UGT

Ampliación de Plazo N°04	17 DIAS CALENDARIOS CARTA N°137-2024-VIVIENDA/VMVU - PNV-UGT	
PLAZO DE TERMINO CON AMPLIACIONES	312 días Calendarios	
FECHA DE TERMINO CON AMPLIACIONES	31/05/2024	
FECHA DE TERMINO (FORMATO N° 22)	31/05/2024	
PRESUPUESTO TOTAL APROBADO (E.E)	S/. 1,223,174.82	
MONTO FINANCIADO POR PNV (E.E)	S/. 1,142,577.13	
APORTE DEL BENEFICIARIO (E.E)	S/. 80,597.69	
N° DE VIVIENDAS-REDUCCION DE META FISICA	01	
PRESUPUESTO MODIFICADO POR REDUCCION DE META FISICA	S/ 36,084.77	
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	S/. 1,178,391.37	
MONTO FINANCIADO POR PNV MODIFICADO	S/. 1,106,492.36	
APORTE DEL BENEFICIARIO MODIFICADO	S/. 71,899.01	
MONTO TOTAL EJECUTADO PNV	S/.1,103,970.71	
MONTO TOTAL LIQUIDADO	S/1,175,869.72	
SALDO DE OBRA (DEVUELTO)	S/ 2,521.65	
MONTO TOTAL DEVUELTO A RDR DEL MVCS	S/ 38,606.42	
PORCENTAJE EJECUCIÓN PNV	99.77 %	

La rendición de cuentas de los meses de Julio, Agosto fue verificada y aprobada mediante el Formato 19 por el Monitor Financiero CPC. Jhon Guerrero Cruz, correspondientes a los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre del 2023 fue revisada, verificada y aprobada mediante el Formato 19 por el Monitor Financiero CPC. Carlos Antonio Morales Choquemamani, Diciembre 2023, Abril y Mayo del 2024, fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 FICHA DE APROBACIÓN DE RENDICION DE CUENTAS MENSUAL por el Monitor Financiero CPC. Jhon Guerrero Cruz.

Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCION, materia de la presente liquidación no presento situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la liquidación técnica – financiero.

Asimismo, es necesario indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de la liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro Órgano del PNV.

B. Autoridad Competente para dar Conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del Proyecto

3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNV aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras "(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes

técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)”

3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de las Intervenciones del PNVR establece que: “La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo”.

3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera de la presente intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:

- La intervención ejecutada, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
- La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante la intervención.

C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al INFORME N°015-2024/NE 092-CUS/SUPERV/EJLV, del Supervisor

- Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.
- Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.
- Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).
- Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).
- Valorización de obra final (Formato N° 15).
- Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).
- Manifiesto de gastos (Formato N° 16).
- Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).
- Estado de cuenta bancaria.
- Comprobante de cancelación de cuenta bancaria
- Solicitud de baja definitiva del Registro Único de Contribuyentes (SUNAT)
- Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).
- Cuaderno de incidencias original.
- Planos de replanteo de corresponder.
- Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
- Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.
- Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
- Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)
- Acta de término de obra.

- Acta de rendición de cuenta Final.

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre 2023 , Abril ,Mayo del 2024.

D. Cumplimiento de Requisitos

3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), el suscrito considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos establecidos en la “GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES” y la Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N° 27).
- Anexos de Liquidación Final (Anexo 01 y 02)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N°1082-0809-2022-092-CUS/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.
- 4.2. La Liquidación Técnico-Financiera de la Intervención cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo de la Intervención y el Suscrito.
- 4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato 27) y anexo de Liquidación Final (anexo N.º 01 Y 02)
- 4.4. Al respecto, cabe precisar que la INTERVENCION, materia de la presente liquidación, no presento situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la liquidación Técnico – Financiero.
- 4.5. Asimismo, es necesario indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la coordinación técnica u otro Órgano del PNVR.
- 4.6.El monto total de la ejecución de la Intervención se detalla en la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N.º 27), ascendente a S/. 1,175,869.72 (Un millón ciento setenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve con 72/100 Soles), se realizó**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

la Devolución al MVCS ADM.GRAL.RDR D.S 195-2011-EF por el monto total de **S/ 38,606.42 (Treinta y ocho mil seiscientos seis con 42/100 soles)** de lo que corresponden a la Reducción de Meta Física y devolución por saldo de obra.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de Gestión Técnica para su conformidad Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,


 CPC. Jhon Guerrero Cruz
Contador Público
Mat. 3924

CPC.JHON GUERRERO CRUZ
O.S. N° 4761-2024

ANEXO N° 02

RESUMEN DE DEVOLUCION

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES
1	1082-0809-2022-092-CUS/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MAPOTOATO, NUEVA LUZ Y OTROS - DISTRITO DE ECHARATE -PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	CUSCO	OP.733200095	BN	00-211-066075	36,084.77	SOLES	8/11/2023	REDUCCION DE META FISICA
				OP.419300134	BN	00-211-066075	2,521.65	SOLES	20/08/2024	SALDO DE OBRA
							38,606.42			


 CPC. Jhon Guerrero Cruz
Contador Público
Mat. 3924

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA F-22	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	RESOLUCION DIRECTORAL N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha 19.04.2023.	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MAPOTOATO, NUEVA LUZ Y OTROS - DISTRITO DE ECHARATE -PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	1082-0809-2022-092-CUS/VMVU/PNVR	25/07/2023	31/05/2024	PMHF


 CPC. Jhon Guerrero Cruz
Contador Público
Mat. 3924